

Lima, Jueves 4 de Octubre de 1984

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00704-84-
AG/DGRAAR**

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Dorado" de 100 Hás. 8,509 m²., "Pontevedra" de 104 Hás. 1,259 m²., "El Cumbe" de 101 Hás. 4,360 m²., "Lurín" de 117 Hás. 4,695 m²., "Aurora" de 44 Hás. 9,867 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 435, 5784, 3764, 4261 y 1258 de fechas 23 de febrero de 1967, 9 de noviembre de 1962, 16 de octubre de 1961, 23 de noviembre de 1964 y 26 de agosto de 1966, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Luis Demetrio Sifuentes Castro, Demetrio Ibérico López, Rosa Imelda Rabanal Lescano, Juan de Dios Torres Rodríguez y José Samuel Tejada Pelaez, los Títulos de Propiedad Nos. 11708-A, 16473-A, 15029-A, 20955-A y 22700-A, sobre los predios rústicos "El Dorado", "Pontevedra", "El Cumbe", "Lurín" y "Aurora", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0216-83-AG-DR-XIII-SM, 0217-83-AG-DR-XIII-SM, 0220-83-AG-DR-XIII-SM, 0221-83-AG-DR-XIII-SM y 0226-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 20 de mayo de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 1° de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 11708-A, 16473-A, 15029-A, 20955-A y 22700-A, otorgados a favor de Luis Demetrio Sifuentes Castro, Demetrio Ibérico López, Rosa Imelda Rabanal Lescano, Juan De Dios Torres Rodríguez y José Samuel Tejada Pelaez, sobre los predios rústicos denominados "El Dorado" de 100 Hás. 8,509 m². (Cien Hectáreas Ocho Mil Quinientos Nueve Metros Cuadrados), "Pontevedra" de 104 Hás. 1,259 m². (Ciento Cuatro Hectáreas Mil Doscientos Cin-

El Comercio

cuentainueve Metros Cuadrados), "El Cumbe" de 101 Hás., 4,360 m²., (Ciento un Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados), "Lurín" de 117 Hás. 4,695 m². (Ciento Diecisiete Hectáreas Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados) y "Aurora" de 44 Hás. 9,867 m². (Cuarenta y cuatro Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Setenta y siete Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Dorado", "Pontevedra", "El Cumbe", "Lurín" y "Aurora", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN INFUNDADO RECURSO
INTERPUESTO POR COMPAÑIA DE
SEGUROS "LA NACIONAL"**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00754-84-AG/OGAJ**

Lima, 1° de Octubre de 1984

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por Compañía de Seguros "La Nacional", en escritos de 31 de Mayo y de 21 de Junio de 1984, contra la Resolución Directoral N° 0049/84-AG-DGASI de 7 de Mayo de 1984, dictada en el expediente N° 601840-520021, seguido ante la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 0029/84-AG-DGASI de 20 de Marzo de 1984, se ha sancionado a la Compañía de Seguros "La Nacional" con multa de S/. 2'000,000.00 —y por suma igual a la Compañía Perforadora Alemana S.A.— por haber perforado un pozo con fines industriales en sus terrenos, sin la debida autorización;

Que contra la Resolución Directoral mencionada en el considerando anterior, Compañía de Seguros "La Nacional" interpuso Recurso de Reconsideración, el cual ha sido declarado improcedente por Resolución Directoral N° 0049/84-AG-DGASI;